

dir : pero el tiempo instaba, y fue preciso posponerlas , para volver toda la atencion á las que se referian á la convocacion de las cortes. Quantas y quantas graves fuesen estas no es dificil de concebir. Número de representantes que debian componerlas , y su distribucion entre las provincias del reyno: número , funciones , y facultades , de las juntas electorales : forma , y orden gradual de las diferentes elecciones : calidades de los electores , y eligendos : actas , poderes , instrucciones , en una palabra , quanto abrazaba este esencialisimo obgeto, requerian un cuidado , y tareas incesantes. En él se trabajó dia , y noche , y la justicia requiere, que no se defraude de la gran parte de gloria, que cupo en su desempeño á nuestro digno compañero D. Martin de Garay , encargado de los calculos, y por menores , y de la redaccion de la instruccion general. Ni tampoco al secretario D. Manuel Abella , que habiendo acreditado en todo el desempeño de su cargo , sus luces , y constante aplicacion , mostró en este negocio la mas extraordinaria y incansable actividad ; y tanta que sin su auxilio hubiera sido imposible , que el ultimo dia de diciembre se hallasen ya aprobados , impresos , y preparados para su despacho , tan vario , y prodigioso número de convocatorias , y oficios de direccion como al rayar del 1.º de enero de este año partieron de Sevilla , llevados por correos ordinarios y extraordinarios á todas las provincias libres del reyno.

117. No fué posible expedir al mismo tiempo las convocatorias á los privilegiados, como se habia pensado. La *comision* deseosa de seguir , en quanto fuese posible , las formas antiguas , habia

resuelto, que los privilegiados fuesen convocados, como antes lo eran, por oficios, individuales, y buscalo á este fin por todas partes y señaladamente en la secretaria de estado las plantillas de estos oficios, que debian acomodarse á sus diferentes dignidades, particularmente en el brazo eclesiastico. No se habia podido tampoco completar las listas de nombres, y titulos de los grandes, y prelados; y la expedicion de tantos y tan diferentes oficios era incompatible con la operacion simultanea de la convocatoria general. Considerando, ademas, que el plazo de dos meses señalado en esta, y tan necesario para las elecciones graduales de los representantes del pueblo, no lo era para esta convocacion individual, la suspendió hasta salir de aquel embarazo: pero cuidó de prevenirlo por una nota impresa al pie de los oficios de remision, dirigidos con las convocatorias generales á todas las juntas provinciales, cuyo tenor es como sigue. Nota==*Se ha remitido igual convocatoria á las ciudades de voto en cortes, con el encabezamiento que á cada una corresponde; y con arreglo á lo que previene la instruccion; y se remitirá igual á los representantes del brazo eclesiastico, y de la nobleza. Pero las juntas no cuidaron de hacer publicar esta circunstancia; lo que dió lugar á una equivocacion, de que quiera Dios que no se duela la patria algun dia. Falta fué tambien, no tanto de la junta central como de nuestra comision, no haberla anunciado al público por medio de la gazeta: falta que recordamos, y sentimos con mucho dolor, por mas que estemos confiados de que se nos pueda disimular este olvido, por la muchedumbre de cuidados y negocios*

que nos abrumaba : por la esperanza que teníamos de expedir los oficios dentro de pocos dias desde la Isla : por el tropel de ocurrencias imprevistas que interrumpieron, y trastornaron, después, así las operaciones, de la junta como las de la comision; y finalmente por el encargo hecho á la regencia en el real decreto de 29 de enero, de hacer desde luego esta convocacion.

118. Ni eran estas nuestras solas tareas porque la gravedad de las deliberaciones, en que al mismo tiempo se ocupaba la junta, nos obligaba á asistir con frecuencia á sus sesiones, y aumentaba el peso, y afan de las nuestras. A las inmensas perdidas ocasionadas por la desgracia de Ocaña, se añadían los nuevos peligros á que estaba expuesta la patria; y la junta, falta ya de recursos para cubrir tamaños obgetos, hubo de ocurrir á los medios extraordinarios, de que antes se habia abstenido, por no agravar con ellos los males, y daños inseparables de la guerra. Mientras *la comision egecutiva* dirigia con los ministros este ramo, en las sesiones de la junta se fueron sucesivamente proponiendo, examinando y acordando, los arbitrios que para sostenerle parecieron mas oportunos, ó por no ser tan gravosos á los ciudadanos, ó porque recaian mas directamente sobre las personas pudientes, que debian contribuir mas, por lo mismo que gozaban mas, y tenian mas que conservar. De estas discusiones resultaron los reales decretos de 6 de diciembre del año pasado, publicados por cédulas de 17 del mismo; 1.º para aplicar á los gastos de la guerra todos los fondos de obras pias, que no tuviesen destino á hospitales, casas de caridad, ó establecimientos de educacion publica.

2.º Para dar igual aplicacion á todos los fondos de encomiendas vacantes, ó vacaturas en las ordenes militares. 3.º Imponiendo el prestamo forzoso de la mitad de todo el oro, y plata de los particulares, con la misma aplicacion. Resultaron tambien los decretos de 1.º de enero de este año sobre la rebaja gradual de sueldos, haciendola subir con proporcion á su grandeza, y sin otra excepcion, que la de los militares, que defendian la patria; y para la contribucion extraordinaria de guerra, en que el gravamen subía en la misma proporcion que las fortunas; y el impuesto sobre los carruages de luxo &c. Estas providencias, con las instrucciones necesarias, para su execucion, fueron el fruto de los desvelos de un cuerpo, que tantos hombres maliciosos, ó ignorantes se complacen hoy, denigrar, sin tomarse el trabajo de comparar los esfuerzos, que hizo, las dificultades que superó, y las amarguras que sufrió, por desempeñar dignamente sus funciones en las apuradas circunstancias en que le pusieron unas desgracias, que solo la emulacion, y la envidia le pueden imputar.

119. En medio de estos cuidados nuestra *comision*, libre ya del que le habia dado la expedicion de las convocatorias, y auxiliada de las juntas subalternas, se ocupaba con grande ardor en arreglar la institucion, y forma del próximo congreso, la solemnidad de su apertura, su ceremonial, el metodo de sus discusiones, la correspondencia de las dos camaras entre si, y el de las cortes con el poder ejecutivo, y sobre todo el plan de reforma, y mejoras, que la junta pensaba someter al exámen, y resolucion de la

angusta representacion nacional. Pero una nueva discusion, abierta en la junta central nos obligó á interrumpir otra vez tan importantes tareas y nos arrastró á sus sesiones. El enemigo amagaba á atacar los puntos de Sierramorena, y la dispersion, que habian sufrido nuestras tropas, no ofrecia bastante seguridad para contenerle: con lo qual parecia, que las Andalucias estaban ya abiertas á sus incursiones. El peligro era mas cierto, que cercano: mas para el temor nunca está distante. Propusose, pues, en la junta la necesidad de trasladarse á la isla de Leon, y de la resolucion, que se tomó entonces sobre este punto, debo dar aqui mas cumplida razon, por lo mismo que fue mirada con tanto desagrado, y tuvo tan desgraciadas consecuencias.

120. La experiencia de lo acaecido en la salida de Aranjuez, habia hecho que la junta acordase el sistema que debia seguir en el advenimiento de igual peligro. Quando la dispersion de Medellin abrió al enemigo la entrada occidental de Andalucía, se empezó á hablar tambien en la junta de nueva translacion, y de aqui resultó que se esparciese la voz, no solo de que iba á salir de Sevilla, sino tambien que se trasladaba á la America. Entonces las personas de temple sereno, y que tenian mas confianza en los recursos de la nacion, y mas cuidado del decoro, y dignidad del gobierno obtuvieron, que la junta permaneciese inmóvil; y que para calmar la inquietud del publico se expidiese, y publicase el prudente decreto de 18 de Abril del año pasado. En este decreto se declaró que *la junta nunca mudaria su residencia, sino quando el lugar de ella*

stuviese en peligro, ó alguna razon de publica utilidad lo exigiese: que entonces lo anunciaria anticipadamente al publico, señalando el lugar de su translacion: que este lugar seria elegido siempre, por la mayor proporcion que ofreciese para atender á la defensa de la patria; y en fin, que jamás abandonaria el continente de España, mientras hubiese en el un punto en que pudiese situarse, para defenderle contra sus invasores. (*) Pero al mismo tiempo, y para evitar los inconvenientes, que una pronta, y forzosa translacion pudiese acarrear, se puso en discusion una excelente memoria, presentada por el conde de la Estrella, que abrazaba quantas providencias de precaucion convenia tomar de antemano con este obgeto: discusion, que, penetrado de su importancia, renové yo con tanta repeticion, que mas de una vez me atrajo la nota de importuno, y cansado; porque á la distancia del peligro no era bien percibida la necesidad de su resolucion.

121. Fue, pues, consiguiente á todo esto, que no pocos resistiesemos la nueva propuesta de tan anticipada translacion, así por no aumentar con ella el sobresalto, en que estaba ya Sevilla, por los progresos del enemigo, como porque la presencia de la junta en la isla, no podia ser necesaria hasta pasada la mitad de febrero. Hubiera convenido, sin duda, que se trasladase allí nuestra comision, para trabajar con menos distracciones en los obgetos de su cargo, y en los preparativos del congreso: pero sus vocales nos abstuvimos de hacer esta proposicion, porque no se creyese, que nos movia nuestra particular conveniencia. Opina-

(*) *Vease el apend. número XVI.*

mos, por tanto, que convenia ir tomando las medidas necesarias, para preparar la salida de la junta, y anunciar al publico la necesidad en que se hallaba de pasar à la isla, para arreglar la apertura de las cortes: pero sin que se señalase dia, ni se anticipase la salida, á la ultima necesidad de hacerla. Con todo, fueron mas los que ó temiendo, ó penetrando mejor los peligros que nos rodeaban, acordaron el decreto de 13 de enero de este año, por el qual se anunció al publico que la junta debia hallarse reunida en la isla, para el 1.º de febrero, residiendo entre tanto en Sevilla el competente numero de vocales, para atender al despacho de los negocios; y se convino ademas que ningun vocal pudiese ausentarse antes del dia 20.

122. Ya se ve que la continuacion del despacho en Sevilla, acordada en el decreto, se entendia principalmente con la *comision egecutiva*: puesto que pocos negocios, de los reservados á la deliberacion de la junta plena, podian ya ocurrir, ni ser urgentes en aquellos dias. Sin embargo el vicepresidente, el secretario general, y algunos otros resolvimos permanecer en Sevilla, hasta el momento preciso, y aun pasado el 20 en que empezaron á salir los demas. Continuamos nuestras sesiones por mañana y noche, dando vado á lo poco que pudo ocurrir. Los miembros de la *comision egecutiva*, sin indicarnos el motivo de su instancia, nos insinuaron mas de una vez, que podiamos partir tambien, mas no por eso abandonamos nuestro proposito. Hasta que habiendonos hecho entender, en la mañana del 23 que tenian acordada su salida, para la madrugada siguiente, despues de permanecer en sesion hasta las on-

ce de la noche del mismo 23 resolvimos tambien nuestra partida: la qual por haber preocupado los coches, y carruages los que se anticiparon á salir, hubimos de hacer mi compañero, y yo, por el rio, reuniendo en un barco nuestras familias y equipajes; salvo lo que por ser de mas bulto quedó en Sevilla, donde pereció la pobre nueva libreria, que yo habia podido juntar alli; y era lo mas precioso de los restos del mio.

123. Navegamos felizmente à San Lucar el 24, y el 25 pasamos al puerto de Santamaria, donde ya nos sorprendió la noticia de los peligros, y insultos que habian corrido, y sufrido en su transito los compañeros, que salieran al mismo tiempo que nosotros, con la desgraciada proporcion de viajar en coche. Habianse dado mas prisa que ellos, los emisarios de los sediciosos de Sevilla, y conmovido en tal manera al pueblo de Xerez, que puso en el ultimo riesgo sus vidas. No bastaron al presidente arzobispo de Laodicea, y al secretario general D. Pedro de Ribero, su condecoracion, y sagrado caracter, ni al vicepresidente, al digno, y respetable conde de Altamira, la ilustre, y constante lealtad de su conducta para que no fuesen apellidados infieles, y traidores, y para no oír, y ver, cerca de si los aullidos, y los puñales de la canalla amotinada, y mal reprimida por el ingrato y perfido Mergeлина su corregidor. Corrieron igual peligro el honrado, y ardiente patriota D. Antonio Cornel, ministro de la guerra, y el vocal D. Felix Ovalle que acompañaba á Altamira. Salvólos á todos la proteccion del Cielo, y llegando á la Isla lograron reunirse con los compañeros, que se habian

dado mas priesa para establecerse allí.

124. Entre tanto se habian juntado á nosotros en el puerto de Santamaria D. Francisco Castanedo, D. Sebastian de Jocoano, y el baron de Sabasona, que vinieran tambien por el rio. A las nuevas de los atropellamientos de Xerez se añadian ya los anuncios del alboroto de Sevilla, y resoluciones de su junta; que sin duda, se anticiparon de proposito para prevenir en contra nuestra la opinion pública; y uno, y otro nos obligó á reunirnos en conferencia sobre el partido que deberiamos tomar en tan estrecha situacion. En esta conferencia, despues de acordar que se escribiese á la Isla, para tomar lengua, y luz sobre la suerte de nuestros compañeros, que aun ignorabamos, tardamos poco en convenir en la unica medida que podria evitar la anarquia, y salvar la patria. Muy luego tuvimos noticia de que el presidente, y vicepresidente, se hallaban salvos, y reunidos á los demas en la Isla, y á poco tiempo recibimos la orden de pasar allí, lo que verificamos sin la menor tardanza: dexando en el puerto al marques de Campo-Sagrado para enterar del estado de las cosas, y conferir con el general Castaños que pasando á Sevilla era esperado allí.

125. Llegado que hubimos, se nos enteró de haberse llamado al í al mismo general que antes fuera nombrado capitan general de Andalucia por la *comision egecutiva*; y hallamos tambien que la idea de nombrar una regencia era casi unanime en los vocales de la junta, así como la de los principales sugetos que convenia poner en ella. Desde entonces la junta continuó sus sesiones ordinarias, en la forma acostumbrada, y entró á deliberar

sobre este objeto, sin perder de vista el de la reunion de las cortes, ya convocadas, y al qual llamamos, con grande instancia, su atencion los que componiamos la *comision* encargada de su preparacion: no tanto por no malograr el fruto de nuestras tareas, como para que la junta, ya que no pudiese coronar, no dejase imperfecta la mas grande, y gloriosa operacion de su gobierno.

126. Era de ver en aquellos apurados momentos la magnanima tranquilidad con que los depositarios de una autoridad tan perseguida, y de tantos peligros rodeada, se ocupaban en deliberar sobre estos grandes objetos. Mientras los emisarios de sus enemigos, despues de haber sembrado la cizaña de la revolucion en los pueblos del transito, se rebullian en Cadiz para excitar la tormenta, que muy luego se levantó alli contra nosotros, nosotros, cerca de sus puertas, deliberabamos con sosiego sobre los medios de restablecer el orden, destruir la anarquia, asegurar el mando supremo, y promover la defensa de la patria, y la suya. Varios acuerdos fueron el resultado, casi unanime, de estas deliberaciones: que resignásemos el mando, sin reservar ni pretender otra recompensa, que la honrosa distincion del ministerio, que habiamos exercido: que se anunciase esta resolucion por un edicto que instruyese á la nacion en los motivos de ella: que se nombrase una regencia de cinco individuos, siendo uno de ellos por representacion de nuestras Indias: que ninguno de nosotros pudiese ser nombrado para este nuevo gobierno: que se formase para él un reglamento, y arreglase la formula del juramento, que debian prestar sus individuos, antes de instalarle; y en fin, que reu-

niendo los acuerdos hechos por la junta, á propuesta de la *comision de cortes*, acerca de la institucion, y forma de las que estaban convocadas; y determinando los puntos propuestos, y pendientes acerca de este grande objeto, se sancionasen previamente por un decreto que los declarase y contuviese.

127. La redaccion del reglamento, y decreto nos fué cometida á D. Martin de Garay, y á mi, que desde luego nos dedicamos á trabajar uno, y otro. Presentado el 1.º despues de sufrir varias considerables modificaciones, fué aprobado, y sancionado por la junta; (*) y lo fué asimismo la formula del juramento que debian prestar los miembros de la regencia á la entrada de su cargo que tambien nos habia sido cometida.

128. En quanto al decreto habiamos procurado nosotros que no quedasen olvidados ni pendientes, ni abandonados al arbitrio de ninguna otra autoridad, los puntos, cuya decision era indispensable, para no dejar aventuradas ni la reunion del primer congreso, ni su buena organizacion. En consecuencia de esto se estableció por el articulo 2.º que inmediatamente se expidiesen las convocatorias á los grandes, y prelados del reyno. En el 4.º y 5.º se determinó la forma, en que se debian hacer las elecciones de los diputados suplentes, asi por las provincias de America, como por las de España sugetas al enemigo. Por el 9.º se mandó crear una *diputacion de cortes*, para que

(*) Como este proyecto de reglamento pertenezca tambien á la historia de mis operaciones le publicaré en el apendice al numero XVII.

subrogada á la *comision* de este título, continuase los trabajos, que aquella habia promovido, bajo la autoridad de la junta suprema; y ademas se señalaron á esta diputacion las funciones indicadas en los artículos 4.º 5.º y 8.º Por el 11.º se confirmó la existencia, y ordenó la continuacion de las juntas auxiliares de la *comision de cortes*, creadas por autoridad de la junta suprema, para que continuáran sus trabajos, y los pasasen á la *diputacion de cortes*, y esta á la regencia; y las proposiciones, y proyectos formados por ellas, se presentasen á su tiempo á las cortes. Y finalmente por los restantes artículos desde el 12 al 25 se acordaron los demas puntos, que decian relacion á la apertura, institucion, y organizacion de las proximas cortes generales, y extraordinarias. Todo lo qual, exâminado, y aprobado por la junta plena fue sancionado por el citado ultimo real decreto de 29 de enero. (*) Y con esto, llenos, en quanto nos fue posible, todos nuestros deberes, se pudo ya proceder al nombramiento de los miembros de la regencia.

129. Es tambien admirable la imparcialidad, y conformidad con que se hizo esta eleccion. Casi todos, á una, habiamos puesto los ojos, primero en el venerable obispo de Orense, por la alta opi-

(*) *Es barto notable que este real decreto no se haya publicado hasta ahora, ni puesto en execucion. Pudo haber para ello grandes motivos que la distancia, y falta de noticias en que me hallo no me permite conocer. Pero pues que es justo que le conozca el público se hallará en el apendice al número XVIII.*

nion, que de sus virtudes apostolicas, su sabiduria, su patriotismo, y firmeza de caracter tenia la nacion entera. Segundo: en D. Francisco de Saavedra, (que envuelto en el torbellino de la insurreccion de Sevilla, habia logrado ya salir de sus vortices y estaba en la bahia) por la intima conviccion, y experiencia que teniamos todos, asi de sus vastos conocimientos politicos, economicos, y militares, como de su inalterable probidad, y amor publico. Tercero: en el general Castaños, por la distinguida opinion, que sus talentos militares, prudencia politica, y gloriosa campaña de Baylen le habian grangeado: opinion tan cruelmente perseguida, como modestamente vindicada en aquel manifesto, que descubriendo el origen, y indicando los instrumentos de su difamacion, hizo resplandecer su merito con mayor brillo. Y quarto en D. Antonio Escaño, tan conocido en la junta por su celo, y constante probidad, como en la nacion por sus grandes conocimientos maritimos, uno, y otro realzado con su incesante aplicacion, y admirable modestia. Solo se vaciló en quanto á la eleccion del 5.º regente, que debia entrar por representacion de las Americas, no siendo acorde la opinion de los votantes, acerca de las calidades, que debian concurrir en la persona nombrada para tan alto cargo, y representacion. Algunos individuos de la junta indicaron á D. Esteban Fernandez de Leon, contador general de Indias, y ministro del consejo reunido, que aunque no nacido en America, pertenecia á una familia distinguida, y arraigada en Caracas: habia residido alli mucha parte de su vida, y desempeñado con buena reputacion varios distinguidos empleos del real servicio: por lo

qual, y por la opinion que se tenia de sus recomendables prendas, se inclinó á su favor la mayoría de los votos, y quedó nombrado para la nueva regencia.

130. Era el día 2 de febrero el señalado por la junta suprema en su decreto de 29 de enero, para la instalacion de este nuevo gobierno: pero á medida que los enemigos exteriores y los agitadores intestinos adelantaban en sus progresos, se hacia mas necesaria la existencia de una nueva autoridad, que atrayendo á si la atencion, y confianza del público fuese bastante poderosa para refrenar á unos, y otros, con sus vigorosas, y energicas providencias. Acordose por tanto acelerar la instalacion de la regencia, y se verificó en la ultima sesion celebrada por la suprema junta central en la noche del 31 de enero. En ella, reunidos todos los centrales que estábamos en la Isla, y hallandose ausentes dos individuos de los nombrados para la regencia, leidos que fueron el decreto de ereccion, y el reglamento, y despues de haber prestado el juramento que va indicado en manos del arzobispo de Laodicea, nuestro presidente, los regentes D. Francisco Xavier Castaños, D. Antonio Escaño, y D. Esteban Fernandez de Leon, fueron puestos en posesion de su cargo: con lo qual, y leído por D. Martin de Garay el edicto y un breve, y eloquente discurso de despedida que formó el mismo á nombre de la junta, dejó esta resignada en manos del nuevo gobierno toda la autoridad, que hasta entonces habia exercido, con tan puro, y constante celo, como no merecida desgracia. Veanse el apendice á los números XIX y XX.

131. Asi coronó la junta central las funciones